



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Secretaría General de Acuerdos	
Recurso de Revisión:	RRA 6/24/S.I
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

- - - **VISTO** el oficio número OGAIPO/SGA/371/2025, signado por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante el cual hace del conocimiento de este Consejo General, las actuaciones que obran en el expediente **RRA 6/24/S.I**, de las que se advierte la omisión de dar cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán; a efecto de imponerle al servidor público responsable, una medida de apremio establecida en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - En este orden de ideas, con fundamento en lo previsto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica¹; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³; y 37, 42 fracción III, 201, 203 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴; 1º, 74, 88, 93 fracción IV, inciso f), 166, 168, 170, 171, 172 y 173 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

² Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

⁴ Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco, pero vigente para el caso concreto de conformidad con el noveno y décimo noveno transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 77, 78, 81, 82, 83, 84 y 86 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25 y 26 de los Lineamientos que regulan la imposición y ejecución de las medidas de apremio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca éste Consejo General tiene a bien dictar la siguiente determinación con base en los siguientes: - - - - -

- - - - - **ANTECEDENTES** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Mediante la Séptima Sesión Ordinaria dos mil veinticuatro⁵, celebrada el doce de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó la resolución dictada en el recurso de revisión de acceso a la información **RRA 6/24/S.I**⁶, en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, en la que se ordenó al sujeto obligado proporcione la información requerida a través de la solicitud de acceso a la Información Pública; misma que a continuación se transcribe:

"1.- COPIA CERTIFICADA DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN.

2.- COPIA CERTIFICADA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024, ANEXAR COPIA CERTIFICADA DE OFICIO DE VALIDACION DEL PLAN MUNICIPAL POR LA INSTANCIA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

3.- COPIA CERTIFICADA DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL VIGENTE.

4.- COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE SESION DE CABILDO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.

⁵ Consultable de manera pública por medio del enlace electrónico: https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2024/ACTA_DE_LA_SEPTIMA_SESION_ORDINARIA_2024.pdf

⁶ Consultable de manera pública por medio del siguiente enlace electrónico: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/resoluciones/2024/RRA-6-24-SI.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



5.- COPIA CERTIFICADA DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN.

6.- COPIA CERTIFICADA DE LA PLANTILLA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, ASI COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE.

7.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSTALACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

8.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. COTEJADO

9.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

10.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

11.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR MUNICIPAL.

12.- COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DEL PADRON DE CONSTRUCTORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN.

13.- COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE LAS EMPRESAS PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES QUE INTEGRAN EL PADRON DE CONSTRUCTORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN QUE INCLUYAN NOMBRES Y DOMICILIOS FISCALES.

14.- COPIA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE QUE ACREDITE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN LA PLATAFORMA COMPRANET Y BITACORA ELECTRONICA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

15.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL 2022.

16.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INTEGRACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, MATRIZ DE PROBLEMAS Y RIESGOS SURGIDAS DE LAS MESAS TEMATICAS 2023.

17.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS DEL EJERCICIO 2022.

18.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE PRIORIZACION DE OBRAS DEL EJERCICIO 2023.

19.- COPIA CERTIFICADA DE TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2022 EN LAS MODALIDADES DE ADJUDICACION DIRECTA, POR INVITACION RESTRINGIDA A TRES, LICITACION PUBLICA ESTATAL Y NACIONAL.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



20.- COPIA CERTIFICADA DE TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023 EN LAS MODALIDADES DE ADJUDICACION DIRECTA, POR INVITACION RESTRINGIDA A TRES, LICITACION PUBLICA ESTATAL Y NACIONAL.

21.- COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE OBRAS 2022 REALIZADAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE INCLUYAN LOS NOMBRES DE LAS OBRAS, EL LUGAR DONDE SE REALIZO, LA UBICACIÓN EXACTA Y EL MONTO DE LA INVERSION PARA LLEVAR ACABO LA OBRA.

22.- COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE OBRAS 2023 REALIZADAS POR ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE INCLUYAN LOS NOMBRES DE LAS OBRAS, EL LUGAR DONDE SE REALIZO, LA UBICACIÓN EXACTA Y EL MONTO DE LA INVERSION PARA LLEVAR ACABO LA OBRA.

23.- INFORME DETALLADO SI SE LE HA PRACTICADO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN ALGUNA AUDITORIA POR PARTE DEL ORGANO DE FISCALIZACION ESTATAL O FEDERAL EN EL EJERCICIO 2022.

24.- INFORME DETALLADO SI SE LE HA PRACTICADO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN ALGUNA AUDITORIA POR PARTE DEL ORGANO DE FISCALIZACION ESTATAL O FEDERAL EN EL EJERCICIO

25.- INFORME DETALLADO SI SE CUENTA CON ALGUNA MULTA Y MONTO DE LA MULTA POR PARTE DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA "CONAGUA" POR CONTAMINAR EL ARROYO DE LA POBLACION DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN CON MILES DE LITROS DE AGUAS NEGRAS TODOS LOS DIAS, Y DE EXISTIR LA MULTA INFORMAR SI YA SE PAGO Y CUANDO, AGREGAR COPIA CERTIFICADA DE LOS RECIBOS DE PAGO.

26.- INFORME DETALLADO DE PAGOS PENDIENTES AL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA "CONAGUA" POR LOS CONCEPTOS DE CONCESIONES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES Y POR CONCESIONES DE DESCARGA DE AGUAS NEGRAS, DESGLOSAR POR FECHAS, CONCEPTOS Y MONTOS. AGREGAR COPIA CERTIFICADA DEL ESTADO DE CUENTA EMITIDO POR LA CONAGUA.

27.- INFORME DETALLADO SI EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN TIENE ADEUDOS DE SUS POBLACIONES CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. DESGLOSAR NOMBRES DE LAS POBLACIONES, CONCEPTO Y MONTOS DEUDORES.

28.- COPIA CERTIFICADA DEL LISTADO DE LAS EMPRESAS PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES QUE INTEGRAN EL PADRON DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y MATERIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



HUAZOLOTITLAN QUE INCLUYAN NOMBRES, DOMICILIOS FISCALES, SERVICIOS Y MATERIALES QUE PROVEAN.

29.- INFORME DETALLADO DE CUANTOS POLICIAS INTEGRAN LA PLANTILLA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y CUANTOS DE ELLOS ACREDITARON LOS CONTROLES DE CONFIANZA QUE MARCA LA LEY PARA DESEMPEÑARSE COMO SERVIDORES PUBLICOS.

30.- COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE CONCEJALIAS AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN.

31.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION SOLEMNE DE INSTALACION DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA. PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

32.- INFORME DETALLADO DEL MONTO RECIBIDO DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 EN EL AÑO 2022 (PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) AGREGAR EL DESGLOSE ANALITICO POR CONCEPTOS DEL GASTO REALIZADO DE ESTE RAMO EN EL EJERCICIO 2022.

33.- INFORME DETALLADO DEL MONTO RECIBIDO DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 EN EL AÑO 2023 (PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS) AGREGAR EL DESGLOSE ANALÍTICO POR CONCEPTOS DEL GASTO REALIZADO DE ESTE RAMO EN EL EJERCICIO 2023.

34.- INFORME DETALLADO DEL MONTO RECIBIDO DE LAS PARTICIPACIONES RAMO 33 FONDO 3 EN EL AÑO 2022 (FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL). AGREGAR DESGLOSE ANALITICO DE INVERSION REALIZADA EN EL EJERCICIO 2022. MENCIONANDO NOMBRE DE OBRA, LUGAR DE LA OBRA, MONTO DE LA INVERSION REALIZADA, MODALIDAD CONTRATACION, NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL EJECUTORA DE LA OBRA Y PERIODO DE EJECUCION. COTEJADO

35.- INFORME DETALLADO DEL MONTO RECIBIDO DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 33 FONDO 3 EN EL AÑO 2023 (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL). AGREGAR DESGLOSE ANALITICO DE LA INVERSION REALIZADA EN EL EJERCICIO 2023, MENCIONANDO NOMBRE DE LA OBRA, LUGAR DE LA OBRA, MONTO DE LA INVERSION REALIZADA, MODALIDAD DE CONTRATACION, NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL EJECUTORA DE LA OBRA Y PERIODO DE EJECUCION.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



36.- INFORME DETALLADO DEL MONTO RECIBIDO DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 33 FONDO 4 EN EL AÑO 2022 (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS) AGREGAR EL DESGLOSE ANALITICO POR CONCEPTOS DE LA INVERSION REALIZADA EN EL EJERCICIO 2022.

37.- INFORME DETALLADO DEL MONTO RECIBIDO DE LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 33 FONDO 4 EN EL AÑO 2023 (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS) AGREGAR EL DESGLOSE ANALITICO POR CONCEPTOS DE LA INVERSION REALIZADA EN EL EJERCICIO 2023.

38.- INFORME DETALLADO DE IMPUESTOS Y SUS ACCESORIOS (TOTAL REPORTADO), INGRESOS EN LO QUE SE REFIERE A DERECHOS, CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN PARA EL EJERCICIO 2022.

39.- INFORME DETALLADO DE IMPUESTOS Y SUS ACCESORIOS (TOTAL REPORTADO), INGRESOS EN LO QUE SE REFIERE A DERECHOS, CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN PARA EL EJERCICIO 2023.

40.- COPIA CERTIFICADA DE LA LEY DE INGRESOS 2022.

41.- COPIA CERTIFICADA DE LA LEY DE INGRESOS 2023

42.- COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

43.- COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023. 4

4.- COPIA CERTIFICADA DE LA CUENTA PUBLICA 2022.

45.- COPIA CERTIFICADA DE LA CUENTA PUBLICA 2023.)." (Sic)

- - - **SEGUNDO.** El plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, transcurrió del seis al diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; y, para informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento transcurrió del veinte al veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, tal como se aprecia en la foja 54 del expediente de recurso de revisión en que se actúa.-

- - - **TERCERO.** Por acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se requirió tanto al Titular del Sujeto Obligado como a su titular de la Unidad de Transparencia, diera cabal cumplimiento a la resolución aprobada con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro; bajo apercibimiento que, de hacer caso omiso se daría vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente al servidor público responsable de las establecidas en el



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mismo que fue notificado al Sujeto Obligado por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) a través del oficio OGAIPO/SGA/0544/2024. -

- - Sin embargo, ante el cambio de administración del H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, mediante acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, se requirió tanto al Titular de la Unidad de Transparencia como a la ciudadana Agustina Gómez Torres, en su carácter de Presidenta Municipal electa del Sujeto Obligado antes citado, a efecto de que diera cabal cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General de este Órgano Garante, remitiendo copia de dicha resolución para que estuviera en condiciones de dar respuesta a dicha resolución. Acuerdo que fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio número OGAIPO/SGA/073/2025 y que fue recibido por el H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán el día catorce de febrero de dos mil veinticinco, a través del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), tal como se aprecia en la foja 79 del expediente de recurso de revisión en que se actúa. - - - - -

- - Por lo que, una vez transcurrido el plazo otorgado a través del acuerdo de requerimiento de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, sin que dicho Sujeto Obligado haya dado cumplimiento a la resolución aprobada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa, con fecha trece de marzo de la anualidad antes mencionada se determinó dar vista al Consejo General respecto a la omisión de dar cumplimiento a la resolución que nos atañe para que, en uso de sus facultades determinen la medida de apremio correspondiente. - - - - -

- - En efecto, dado que no existe constancia que acredite el cumplimiento de la resolución que nos ocupa por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, a efecto de imponer la medida de apremio al servidor público responsable de la Unidad de Transparencia, mediante oficio número OGAIPO/SGA/332/2025, de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó al Director de Tecnologías de dicho Órgano Garante, el nombre del



servidor público Titular del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán; así como del responsable de su Unidad de Transparencia, copia del acta de integración del Comité de Transparencia y los datos de contacto oficiales registrados en este Órgano; por lo que, en respuesta mediante oficio OGAIPO/DTT/0109/2025, signado por el ciudadano José María Hernández Juárez, titular de la Dirección de Tecnologías de este Órgano Garante, informó que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, no cuenta con registro alguno en los archivos de esa Dirección, aunado que no se encuentra incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) ni al Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM); sin que a la fecha la Presidenta Municipal electa Agustina Gómez Torres informara a este órgano garante quién es el responsable de su unidad de transparencia. En consecuencia, con fundamento en los artículos 166 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 78 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la medida de apremio consistente en una **amonestación pública**, será impuesta a la ciudadana Agustina Gómez Torres en su carácter de Presidenta Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán; en consecuencia se formulan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Este Órgano Garante es competente para imponer las medidas de apremio a los servidores públicos, miembros de los sindicatos, partidos políticos o a las personas físicas o morales responsables de cumplir con las determinaciones impuestas por este Órgano Colegiado para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones; así como de ejecutarlas, según lo establecido por los artículos segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica⁷; 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados

⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO_Oaxaca



Unidos Mexicanos⁸, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁹; y 37, 42 fracción III, 201, 203 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰; 1°, 74, 88, 93 fracción IV, inciso f), 166, 168, 170, 171, 172 y 173 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 77, 78, 81, 82, 83, 84 y 86 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25 y 26 de los Lineamientos que regulan la imposición y ejecución de las medidas de apremio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - **SEGUNDO.** En la resolución que nos ocupa, en el punto resolutivo SÉPTIMO se estableció que para el caso de incumplimiento a la resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión aplicable; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que, agotadas las medidas de apremio, persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 168 de la Ley local de la materia. Por lo que, se advierte que la Presidenta Municipal en su carácter de titular del Sujeto Obligado H.

⁸ Vigente hasta el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

⁹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

¹⁰ Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco, pero vigente para el caso concreto de conformidad con el noveno y décimo noveno transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica



Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, no acató lo que fue ordenado por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; dado que no existe constancia que acredite haber dado cumplimiento a las obligaciones que le competen como servidora pública en la resolución **RRA 6/24/S.I.**-----

--- En esa tesitura, el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece como una de las obligaciones de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información la siguiente: -----

--- "[...] VI. *Cumplir los acuerdos y resoluciones del Órgano Garante*"; -----

--- Así mismo el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece lo siguiente: -----

--- "[...] *Los Ayuntamientos están obligados a observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de Protección de Datos Personales; y de Archivos.*" -----

--- Atendiendo a lo anterior, los Sujetos Obligados tienen el deber de dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos emitidos por este Órgano Garante, así como, entregar la información solicitada o requerida. -----

--- Por su parte el artículo 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece las funciones de la Unidad de Transparencia, entre las cuales subraya la de realizar los trámites internos de cada Sujeto Obligado, necesarios para entregar la información solicitada, o requerida, de manera que, el enlace entre el Sujeto Obligado y este Órgano Garante es la Unidad de Transparencia, por lo que, el cumplimiento o incumplimiento de la resolución recae en el titular o responsable de esta. -----

--- Tiene aplicabilidad al respecto el contenido de la jurisprudencia de rubro **MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS**



DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL¹¹, misma que se establece que los medios de apremio tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten. - - - - -

- - - Por esta razón, este Órgano Garante en cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales aplicables a la materia; para establecer la medida de apremio que será impuesta a la ciudadana Agustina Gómez Torres en su calidad de Presidenta Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, considerará los siguientes elementos: - - - - -

- - - a) **DAÑO CAUSADO**, se entiende por **daño** a toda lesión, menoscabo o pérdida de algún beneficio por incumplimiento de una obligación, entendiendo así que el daño es ocasionado a un derecho del titular del mismo. En el presente caso, la falta de cumplimiento total a la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, le causó un detrimento al derecho de acceso a la información que le asiste a la parte recurrente, en cuanto a su alcance y resultado material, tan es así que el incumplimiento contumaz de la resolución continúa afectando el ejercicio del derecho a favor del ciudadano y por tanto continua el menoscabo y/o perjuicio. - - -

- - - b) **INDICIOS DE INTENCIONALIDAD**, se entiende como indicio, todo aquello que nos permite inferir o conocer la existencia de algo que no se percibe al momento, por lo que, la intencionalidad radica en que la Presidenta Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, tuvo conocimiento pleno de la existencia de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, mismo que fue notificado el tres de mayo de dos mil veinticuatro; asimismo, con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, fue debidamente notificado a través del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), del acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinticinco, al que se acompañó copia de la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro para su cabal cumplimiento. Por lo anterior queda establecido que la Presidenta Municipal en su calidad de Titular del Sujeto Obligado tuvo conocimiento del contenido y

¹¹ Con número de tesis I.6o.C. J/18, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Agosto de 1999, página 687



alcance de la resolución emitida por el Consejo General de este Órgano Garante. Por tanto, se concluye que no existe la intención de atender la resolución de mérito y por tanto inhibir el ejercicio del derecho de acceso a la información a favor del solicitante/recurrente. -----

- - - c) **LA DURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO**, se advierte que de la notificación primera efectuada el tres de mayo de dos mil veinticuatro al Sujeto Obligado de la resolución aprobada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a la fecha en que se actúa, han transcurrido once meses, tiempo excedido del que fue otorgado para el cumplimiento de esta. Así mismo, existen constancias dentro del expediente que demuestran que fue requerido el cumplimiento efectivo de la resolución al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, o en su caso a la Presidenta Municipal del mismo en su carácter de Titular, sin que exista manifestación alguna de dar atención al requerimiento, por ende, considerando el plazo que ha transcurrido desde que se emitió la resolución a la fecha del presente acuerdo el sujeto obligado ha consumado un incumplimiento injustificable que denota intencionalidad. -----

- - - d) **AFECTACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** de este Órgano Garante, se actualiza ante la falta de cumplimiento total por parte de la ciudadana Agustina Gómez Torres, Presidenta Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, ante la determinación aprobada por el Consejo General de un Órgano Autónomo del Estado de Oaxaca, que tiene como finalidad constitucional y legal garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; aunado al hecho que con la conducta de este servidor público se obstaculiza garantizar al solicitante/recurrente las mejores condiciones de accesibilidad a información completa, clara y oportuna, los alcances de efectividad en sus determinaciones que emite, y demás acciones encaminadas en beneficio social a la ciudadanía. -----



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General aprueba la siguiente: - - -

- - - **DETERMINACIÓN** - - -

- - - **PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 201 y 203 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹²; 88, 93 fracción IV, inciso f) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XXIX de su Reglamento Interno, este Consejo General **impone** a la ciudadana **AGUSTINA GÓMEZ TORRES**, en su calidad de Presidenta Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** como **medida de apremio** establecida en el artículo 166 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por no dar cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el recurso de revisión **RRA 6/24/S.I.**, en el plazo establecido para ello, así mismo, se exhorta a la servidora pública responsable, para que en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de acceso a la información. - - -

- - - **SEGUNDO.** Con la finalidad de hacer efectivo el derecho de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente, **se ordena** a la ciudadana Agustina Gómez Torres, Presidenta Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Huazolotitlán, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente determinación, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, bajo el **apercibimiento** que, de no hacerlo dentro del plazo fijado, se estará a lo establecido por el artículo 166 en su última fracción de la Ley en cita. - - -

- - - **TERCERO.** Se ordena al Secretario General de Acuerdos, continúe la secuela procedimental del recurso de revisión y notifique la presente determinación a la parte

¹² Abrogada el veinte de marzo del dos mil veinticinco, pero vigente para el caso concreto de conformidad con el noveno y décimo noveno transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica



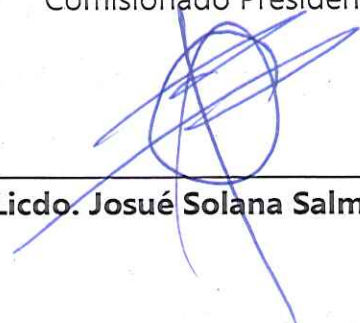
Recurrente y al servidor público responsable, así mismo, le haga saber al mismo, que tiene el derecho de recurrir la presente determinación en el plazo establecido en el juicio de amparo que proceda según la Ley de Amparo vigente. - - - - -

- - - **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; remítase copia de la presente determinación a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de este Órgano Garante, a efecto de que, esta sea tomada en consideración en la evaluación y/o verificación que se realice al Sujeto Obligado en el cumplimiento de sus obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. - - - - -

- - - **QUINTO.** Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo sin que se haya formulado medio de defensa por el servidor público responsable, que haya sido debidamente notificada a este Órgano Garante, se ordena publicar la presente multa en el micrositio de registro de sujetos infractores, ubicado en el portal institucional de este Órgano Garante. - - - - -

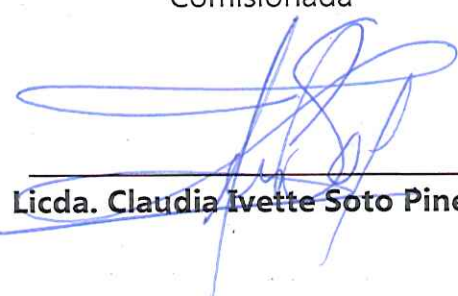
- - - Así lo aprobaron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -

Comisionado Presidente



Licdo. Josué Solana Salmorán.

Comisionada



Licda. Claudia Ivette Soto Pineda.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Secretario General de Acuerdos

Licdo. Héctor Eduardo Ruíz Serrano

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA DETERMINACIÓN DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 6/24/S.I; APROBADA MEDIANTE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, POR EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

